

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Tarragona por la que se convoca segunda subasta para la adjudicación de las obras que se citan.

En ejecución de resolución adoptada en el día de la fecha, Esta Junta Provincial convoca segunda subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción que a continuación se relacionan:

1.ª Construcción de una Escuela unitaria en el Ayuntamiento de La Morera de Montsant.

Presupuesto de contrata: 168.024 pesetas.
Colaboración municipal: 12.500 pesetas.

2.ª Construcción de una Escuela unitaria en el Ayuntamiento de Vilanova de Prades.

Presupuesto de contrata: 165.936,47 pesetas.
Colaboración municipal: 12.500 pesetas.

3.ª Construcción de una Escuela unitaria en el Ayuntamiento de Vilella Alta.

Presupuesto de contrata: 177.863,29 pesetas.
Colaboración municipal: 12.500 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, en la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional, calle de San Agustín, número 19, segundo, donde se encuentran de manifiesto los respectivos proyectos y pliegos de condiciones.

La apertura de pliego tendrá lugar en el despacho oficial del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de esta Junta, a las doce horas del décimo día hábil, contado desde el siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán presentadas en pliego cerrado y firmado por el licitador; la documentarion reglamentaria y el resguardo de fianza provisional correspondiente al 0,5 por 100 (medio por ciento) del respectivo presupuesto de contrata se presentará aparte en sobre abierto.

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales se practicará licitación por pujas a la llana, conforme a lo prevenido por el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad.

El adjudicatario se obliga a aceptar las colaboraciones municipales que en cada caso se determinan.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria en el Ayuntamiento de por la cantidad de pesetas (en letra), que supone una baja del por 100 sobre el importe del presupuesto de contrata; todo ello de acuerdo con las condiciones fijadas en el correspondiente pliego; se comprometo expresamente a aceptar la colaboración municipal en prestaciones personales fijada en la cantidad de 12.500 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarragona, 29 de agosto de 1960.—El Secretario, Ramón Mozo López.—3.059.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se incoa para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de Sarria, Samos e Incio, de la provincia de Lugo, que son necesarios para la instalación de una fábrica de cemento artificial en Oural, explotación de una cantera en Cadamonte y construcción de una carretera y de un teleférico que unirá la cantera con la fábrica, según resolución del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1959, para la Sociedad «Cementos Noroeste, S. A.».

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de terrenos

afectados inscritos en los Registros Públicos, que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 15 del próximo mes de septiembre, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno e las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia (4.º grupo) que se relacionan a continuación y que están situadas en el término municipal de Sarria, debiéndose advertir a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representantes debidamente autorizados, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 26 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe.—1433.

Relación que se cita (4.º grupo)

Número de la finca	Propietario	Clase de cultivo	Superficie a expropiar. M ²
Expropiaciones para la construcción de la carretera que unirá la fábrica con la cantera			
89	Gerardo Alvaredo López	Labradío	306
120	Salustio Sánchez Veloso	Soto	500
124	Salustio Sánchez Veloso	Prado	602
125	Hdos. Antonio Sánchez Martínez	Huerta	300
132	Salustio Sánchez Veloso	Labradío	512
138	Salustio Sánchez Veloso	Labradío	134
143	Salustio Sánchez Veloso	Labradío	294
149	Salustio Sánchez Veloso	Labradío	130

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Hernández de las Heras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre el Sargento del Arma de Aviación, Montador-Electricista, don Arsenio Hernández de las Heras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre acuerdos depegatorios de este Ministerio para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al sufrir el citado Sargento el día 19 de septiembre de 1958 lesiones que tardaron en curar ciento cincuenta y cuatro días, siendo calificado como mutilado útil, con un 22 por 100 de coeficiente, producidas aquéllas al explotarle un extintor del avión T2-B1181, el cual estaba cargando con una botella de aire comprimido, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Hernández de las Heras, contra acuerdos del Ministerio del Aire del 9 de junio y 18 de noviembre de 1959, que le denegaron la Medalla de Sufrimientos por la Patria, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin que haya lugar a imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1960.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.